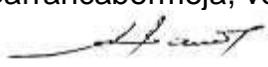




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00089-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el termino de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que la suma referenciada por concepto de intereses moratorios que vienen de liquidaciones anteriores no corresponde con los valores señalados en la constancia secretarial del 5 de marzo de 2020, mediante la cual se entregaron títulos judiciales. Por ello, **NO SE APROBARÁ** la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 12 de febrero de 2020 al 20 de mayo de 2021.

CAPITAL \$40.000.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
40.000.000,00	12-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	18	1,31%	525.661
40.000.000,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	903.320
40.000.000,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	862.870
40.000.000,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	869.714
40.000.000,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	838.459
40.000.000,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	866.608
40.000.000,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	874.147
40.000.000,00	1-sept-20	30-sept-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	848.322
40.000.000,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	865.277
40.000.000,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	826.428
40.000.000,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	837.247
40.000.000,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	831.000
40.000.000,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	758.933
40.000.000,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	835.017
40.000.000,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	803.583
40.000.000,00	1-may-21	20-may-21	17,22%	25,83%	20	1,33%	531.952
TOTAL INTERESES							12.878.537
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							19.314.480
CAPITAL							40.000.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES							72.193.016

SON: SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS (COP).

RESUELVE:

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.



1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
2. Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.